



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de junio de 2023

Ref.: Liquidación patrimonial

Auto releva liquidador, reconoce personería y requiere

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00650-00

1. Téngase en cuenta para los fines pertinentes que secretaría dio cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 564 del CGP, respecto de la inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (PDF 011).

2. Como quiera que el liquidador designado en proveído anterior, declinó la posesión del cargo se procede a relevarlo del mismo y en su reemplazo se designa como liquidadora a **SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS**, quien hace parte de la lista de personas idóneas para el cargo elaborado en la Superintendencia de Sociedades en atención a lo ordenado por el canon 47 del D. 2677 de 2012. Los honorarios del liquidador se atenderán conforme lo señala el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 962 de 2009.

Comuníquese su designación en la forma y términos establecidos en el numeral 2, artículo 564 *idem*, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe posesionarse y ejercer el cargo encomendado. **Secretaría** proceda conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3. En atención a la respuesta suministrada por TransUnión (PDF 014), por **secretaría** ofíciase a dicha central de riesgo informando la relación de las deudas u obligaciones a cargo de la deudora, relacionadas en el proceso de negociación de deudas adelantado en el Centro de Conciliación.

4. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería para actuar a la sociedad Prieto Puentes & Asociados S.A.S, quien actúa a través de la abogada **Luz Mery Puentes Jarro**, como apoderado judicial del acreedor Bancolombia S.A., en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (PDF 016), entidad que hizo parte del proceso de negociación de deudas del deudor.

5. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería para actuar a la abogada **Zulma Milena Quisoboni Zárate**, como apoderada judicial del acreedor Banco de Bogotá, en la forma, términos y para los



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

efectos del poder conferido (PDF 025), entidad que hizo parte del proceso de negociación de deudas del deudor.

6. Agregar las respuestas de los despachos judiciales visibles en los PDF 015, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023 y 024 del cuaderno principal, quienes manifiestan no tener proceso en curso en contra de la aquí deudora.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 088 del 2 de junio de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6db9cc79e593f3927f241371ec510a4bea968ee818e9628afe80550126a4a45**

Documento generado en 01/06/2023 08:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>